



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN **ENSEÑANZA BASICA**

NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, (DECRETO EXENTO 511/97)

El Decreto de Evaluación y Promoción 511/97 con las normas complementarias rige para todos los estudiantes de **EDUCACIÓN BÁSICA del COLEGIO FORD COLLEGE.**

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Los estudiantes serán evaluados en períodos Semestrales.

TITULO II. -

DE LAS CALIFICACIONES.

ARTICULO 1º: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, menos religión, utilizando una escala numérica del 1,0 a 7,0. Estas calificaciones serán hasta con un decimal con aproximación.

La Calificación mínima de aprobación es 4,0.

Las evaluaciones serán todas de coeficiente 1, con las siguientes cantidades de notas mínimas por semestre en cada asignatura.

a) De Primer a Octavo año Básico:

- Lenguaje: 06 notas.
- Inglés: 04 notas.
- Matemática: 06 notas.
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales: 04 notas.
- Ciencias Naturales: 04 notas.
- Educación Tecnológica: 02 notas.
- Artes visuales: 02 notas.
- Música: 03 notas.
- Educación Física y salud: 03 notas.
- Religión: 03 conceptos.

DE LAS EVALUACIONES INSTITUCIONALES DE PROGRESO (PIP)

Las evaluaciones institucionales de Progreso serán dos por semestre calendarizadas por el propio docente en las siguientes asignaturas:

Lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, historia e inglés.

Los docentes elaborarán sus calendarizaciones con antelación, las que serán dadas a conocer a los estudiantes con al menos 7 días hábiles antes de la evaluación. Las asignaturas no contempladas con evaluaciones institucionales de Progreso igualmente elaborarán su calendarización. Todas las evaluaciones deberán ser visadas por la Unidad Técnica del colegio.

Las asignaturas en su totalidad, deberán evaluar comprensión lectora y expresión oral, una vez en el año. Se exceptúan las asignaturas de inglés y lenguaje, que por sus propios objetivos, requieren de la evaluación de comprensión lectora y la oralidad en forma permanente.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados en un plazo máximo de 10 días hábiles y, de no ser así, no se podrá aplicar otra prueba de la misma asignatura.

Nota: El profesor podrá consignar sólo un trabajo de investigación anual por asignatura si así lo determina. Se exceptúan las asignaturas que por su naturaleza requieren permanente investigación y aplicación.

El estudiante que por causa justificada no asista a alguna de las Evaluaciones Programadas, se le administrará la evaluación respectiva en jornada contraria, previo aviso al estudiante, con el mismo porcentaje de exigencia que el resto de sus compañeros 60%. En caso contrario, si el alumno se presenta sin justificación (un certificado médico), la Evaluación será administrada también en la jornada contraria, pero con un 70% de exigencia para la nota mínima de aprobación, será responsabilidad del alumno preocuparse por las evaluaciones en que no haya asistido y dar el aviso respectivo.

El estudiante que no asista luego de habersele dado una fecha a dar prueba o entrega de trabajo, será evaluado con nota 1.0, por incumplimiento de lo acordado.

El profesor de asignatura es responsable de dar aviso a la Dirección Académica respectiva de las inasistencias de los estudiantes a las evaluaciones.

En aquellas situaciones en donde el estudiante presente una licencia médica por dos o más días, la Dirección Académica será quien recalendarice las evaluaciones pendientes, en cuyo caso el apoderado deberá firmar un documento con las nuevas fechas para toma de conocimiento.

A los alumnos con dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del Plan de Estudios deberán presentar evaluaciones sicopedagógicas o ser evaluados por el personal asignado para ello en el establecimiento. A dichos estudiantes, previo informe elaborado, se les realizará una evaluación diferenciada y se solicitará al apoderado pueda colaborar en su tratamiento, paralelo al que el establecimiento planifique para ello, a través de los especialistas con los cuales se cuente en ese momento.

DE LAS PRUEBAS:

Artículo 2º: En aquellos casos en que no se logre el puntaje ideal de la escala, se calculará la nota usando la mediana, tomando como base el puntaje real obtenido por los estudiantes.

De 1º a 4º se podrán hacer solo una (01) prueba por día de las asignaturas básicas. De 5º a 8º año podrá haber en casos excepcionales, previa autorización de Dirección académica, dos (02) pruebas por día de las asignaturas básicas (lenguaje, matemática, inglés, historia y ciencias naturales).

Al término del segundo semestre lectivo los estudiantes:

- a. De Primero a Octavo año Básico se aplicarán exámenes en todas las asignaturas de la matriz curricular. Serán eximidos de esta obligación aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a **5.7, una asistencia igual o superior al 85% y firmar el acta de eximición**. El proceso de evaluación final de cada asignatura se ponderará en un 70% y la calificación del examen en un 30% (de Primero a Octavo año Básico).

El estudiante tendrá derecho a examen si alcanzó un promedio de notas igual o superior a **2,6** (dos seis) en la asignatura reprobada.

El temario del examen deberá ser entregado por el profesor de la asignatura quien determinará los contenidos a evaluar.

Se considerará asistencia efectiva al 85% sin considerar las licencias médicas u otras situaciones.

- b. Los estudiantes que no tengan un 85% de asistencia requerido para la eximición por tener licencia médica prolongada (más de 15 días continuos), podrán hacer una apelación escrita dirigida al Rector del establecimiento quien determinará la situación final del estudiante junto al profesor (a) de la asignatura.

TITULO III: DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 3º: Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos correspondientes a estos cursos. No obstante, el Rector del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos (as) de 1º o 3º que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudios que rigen al establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. El Rector del Colegio y el Profesor jefe, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud, u otras causas debidamente justificadas.

ARTICULO 4º: Para la promoción de estudiantes de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año Básico, se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de estudio y asistencia a clases.

1. RESPECTO DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS.-

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 2º a 3º y de 4º hasta 8º de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos aprobados y reprobados.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA.-

Para ser Promovidos los estudiantes de Pre-Básica y Enseñanza Básica deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, sin considerar las licencias médicas y otras situaciones.

CASOS ESPECIALES

ARTICULO 5º: El Rector del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 4º año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5º a 8º años de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivo justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejante. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1ª a 8ª año básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TITULO IV.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.-

Artículo 6º: El Rector del Centro Educativo con el Profesor Jefe y, cuando lo estimen conveniente, asesorados por el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales que no estén estipuladas en el presente Reglamento.

Los problemas o necesidades especiales de los alumnos y alumnas serán presentados por el Profesor Jefe en el Consejo de Evaluación Diagnóstica que se realizará el último lunes del mes de Marzo.

Los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de enseñanza – aprendizaje y que no sean eximidos, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenten y su relación con la asignatura o actividad.

Los estudiantes deberán presentar un informe realizado previamente por un especialista, para luego aplicar el tratamiento pertinente con el apoyo del hogar. En caso de no llevar a cabo este tratamiento, no será responsabilidad del colegio poner en práctica con el alumno la evaluación diferenciada. La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en el método y recursos empleados, pero los objetivos y contenidos serán los mismos. El instrumento será diseñado por el Docente encargado de la asignatura correspondiente y aprobado por la Dirección Académica junto con el trabajo de la sicopedagoga del establecimiento o del personal idóneo para estos efectos. Dicho instrumento será notificado al estudiante y/o apoderado. En todo caso el establecimiento sólo podrá atender las diversidades contempladas en el PEI.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN **ENSEÑANZA MEDIA**

ARTICULO N°1: El presente reglamento se basa en las disposiciones contenidas en el decreto 112 de fecha 20 de abril de 1999 y 000158 del 21 de junio de 1999 para los niveles de 1° y 2° año y el decreto 0083 de fecha 06 de marzo de 2001, para los niveles 3° Y 4°, que faculta a los establecimientos educacionales de enseñanza media reconocidos por el Ministerio de Educación para que elaboren sus reglamentos de evaluación.

TITULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

ARTICULO N°2: El Reglamento de Evaluación que elaboren los establecimientos educacionales de Enseñanza Media de 1° a 4° año deberá considerar las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N° 220 de 1998. Además, los establecimientos educacionales que apliquen los programas de estudio oficiales del ministerio de Educación deberán tener presente los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.

- a) Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales, en todos las asignaturas, o módulos de aprendizajes del Plan de estudio, con el siguiente número de calificaciones como mínimo:
- En las asignaturas con dos horas de clases semanales, tendrán 2 notas parciales como mínimo en el semestre.
 - En las asignaturas con tres y cuatro horas de clases semanales, tendrán 4 notas parciales como mínimo en el semestre.
 - En las asignaturas con cinco o más horas de clases semanales, tendrán 6 notas parciales como mínimo en el semestre.

DE LAS EVALUACIONES INSTITUCIONALES DE PROGRESO

Las evaluaciones institucionales de progreso serán dos por semestre calendarizadas por el propio docente en las siguientes asignaturas:

Lenguaje, matemáticas, historia, inglés, biología, física, química y filosofía.

Los docentes elaborarán sus calendarizaciones que serán dadas a conocer con antelación a sus estudiantes. Todas las asignaturas elaborarán su calendarización y deberán ser visadas por la Unidad Técnica del colegio.

Las asignaturas de la matriz curricular deberán evaluar una vez al año la expresión oral y la comprensión lectora, NO pudiendo ser consideradas estas evaluaciones en alguna de evaluaciones institucionales de progreso antes descrita (excepto inglés y lenguaje).

La investigación personal o grupal se realizará a través de trabajos en cada asignatura solo en una (1) oportunidad en el año escolar, por tratarse de motivar a la investigación y el trabajo colaborativo, estas investigaciones se realizarán parte en el colegio y parte fuera del establecimiento, como trabajo autónomo del/los estudiantes.

- b) Se evaluará a los alumnos(as) a través de diversos instrumentos: pruebas de diagnóstico, formativa, sumativas, trabajos prácticos, observaciones directa, disertaciones, informes de salida a terreno, tareas, dramatizaciones, ensayos, proyectos, interrogaciones orales y escritas, autoevaluaciones y coevaluaciones, trabajos digitales y/u otros medios que involucren el uso de las tics, de acuerdo al criterio del profesor y a la relevancia de la asignatura.
- c) De 1º a 4º de Enseñanza Media podrán en casos excepcionales y autorizados por Dirección Académica, tener hasta dos (2) pruebas escritas por día de las asignaturas básicas (lenguaje, inglés, matemática, historia, biología, física, química y filosofía). Los resultados deberán ser entregados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y, de no ser así, no se podrá aplicar otra prueba de la misma asignatura.
- d) Durante el semestre los alumnos tendrán pruebas institucionales de Progreso en las asignaturas básicas (**lenguaje, inglés, matemáticas, historia, biología, física, química, y filosofía**), estas evaluaciones institucionales de progreso serán consideradas una evaluación más del semestre y el profesor correspondiente determinará el tipo y el contenido que corresponda, de acuerdo al criterio y grado de relevancia de la asignatura y al progreso presentado por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.
- e) Al término del II Semestre lectivo los estudiantes:
- De Primero a Cuarto año Medio se les aplicará exámenes en todas las asignaturas de la matriz curricular. Serán eximidos de esta obligación aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a **5.7, una asistencia igual o superior al 85% efectiva y la firma del acta de eximición**. Se exceptúa el cuarto año medio quien deberá cumplir **un 92% de asistencia efectiva**. El proceso de evaluación final de cada asignatura se ponderará en un 70% y la calificación del examen en un 30%.
- f) El estudiante tendrá derecho a examen si alcanzó un promedio de notas igual o superior a **3.2** (tres punto dos) como promedio final del año escolar.
- g) Todas las evaluaciones serán de coeficiente uno.
- h) El temario del examen deberá ser entregado por el profesor de la asignatura quien determinará los contenidos a evaluar.
- i) La nota semestral se calculará con el promedio aritmético de las notas del semestre, el resultado se incrementará de la centésima a la décima superior si esta fuere igual o superior al 0,5.
- j) La nota anual, para la promoción de los estudiantes se calculará con el promedio aritmético de los semestres, el resultado se incrementará de la centésima a la décima superior si esta fuere igual o superior al 0,5.
- k) A los alumnos con dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del Plan de Estudios deberán presentar evaluaciones sicopedagógicas o ser evaluados por el personal asignado para ello en el establecimiento. Dichos estudiantes con su informe elaborado se les realizará una evaluación diferenciada y se solicitará al apoderado pueda colaborar en su tratamiento, paralelo al que el establecimiento planifique para ello, a través de los especialistas con los cuales se cuenten en el momento. En todo caso el establecimiento sólo podrá atender las diversidades contempladas en el PEI.
- l) Los casos especiales de estudiantes tales como: ingreso tardío, ausencias por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, se resolverán según antecedentes presentados al profesor jefe, orientador(a), Dirección Académica y Dirección del Establecimiento, quienes resolverán cada situación.
- m) Las estudiantes embarazadas asistirán hasta el sexto mes de embarazo por su propia seguridad y resguardo del bebé. Tendrán asesoría permanente con los profesores de cada asignatura, se le programarán sus evaluaciones de mutuo acuerdo; se le considerará su asistencia como estudiante regular hasta finalizar el año lectivo.

TITULO II : DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTICULO Nº 3: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0

ARTICULO Nº 4: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

ARTICULO Nº 5: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

ARTICULO Nº 6: Para la promoción de estudiantes de 1º a 4º año de Educación media, se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. RESPECTO DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1º y de 2º año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1º y de 2º año Medio que hubieren reprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º año Medio, que hubieren aprobado todos las asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- e) Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º año Medio, que no hubieren aprobado una asignaturas, módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efecto del cálculo, de este promedio será considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o modulo no aprobado.
- f) Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º año Medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior. Para efecto del cálculo, de este promedio será considerado la calificación de las asignaturas de aprendizaje o módulos no aprobados.
- g) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentran la de Lenguaje y/o Matemáticas, los estudiantes de 3º y 4º medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, el Rector del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, que debidamente justifiquen tal decisión.

Se considerará asistencia efectiva al 85% sin considerar las licencias médicas u otras situaciones.

3. DE LA EXIMICION O PROBLEMAS Y NECESIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS DIVERSAS ASIGNATURAS

El Rector del respectivo establecimiento educacional de Enseñanza Media, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Los problemas o necesidades especiales de los estudiantes serán presentados por el Profesor Jefe en el Consejo de Evaluación Diagnóstica que se realizará el último lunes del mes de Marzo.

Los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de enseñanza – aprendizaje y que no sean eximidos, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a la características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenten y su relación con la asignatura, o actividad. Los estudiantes deberán presentar un informe elaborado por un especialista y para luego realizar el tratamiento pertinente con el apoyo del hogar. En caso de no llevar a cabo este tratamiento, no será responsabilidad del colegio poner en práctica la evaluación diferenciada con el estudiante. La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en el método y recursos empleados, pero los objetivos y contenidos serán los mismos. La evaluación diferenciada podrían ser instrumentos diseñados por un profesor y/o especialista que para ellos se requieran, pero refrendados por el profesor de asignatura correspondiente.

Arica, marzo de 2019